



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182210045835 DEL 07-05-2018

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de Girardot correspondiente al Proceso de Selección No. 535 de 2017 - Cundinamarca, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 130 de la Constitución Política, en la Ley 909 de 2004, Decreto ley 760 de 2005, y en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la CNSC, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de sus competencias legales, realizó conjuntamente con algunos municipios que hacen parte del Departamento de Cundinamarca, la etapa de planeación de los procesos de selección para adelantar concurso abierto de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Entidades territoriales participantes.

En virtud de dichas facultades, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Acuerdo No. 20182210000526 del 12 de enero de 2018 *"Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot "Proceso de Selección No. 535 de 2017 – Cundinamarca"*.

En el mencionado Acuerdo de Convocatoria se registraron 24 empleos para el nivel profesional cuando lo correcto eran 25, para un total de 55 empleos y 157 vacantes.

Adicionalmente en la OPEC 70809 reportada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, no se incluyó el título de posgrado o especialización en áreas del desempeño como se estableció en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía, Decreto No. 159 de 2017, por consiguiente se debe agregar el aparte del manual de funciones que dice **"Título de postgrado o especialización en áreas del desempeño"**, a la OPEC 70809 que figura en el aplicativo SIMO.

Verificada la información suministrada por la Alcaldía de Girardot, la Comisión constató que efectivamente el requisito mínimo de estudio del empleo denominado profesional especializado Código 222, grado 05, identificado con el No. OPEC 70809, no corresponden a las establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Girardot, razón por la cual, conforme a la normatividad transcrita, se deben ajustar en este sentido:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (Profesión) Área del conocimiento Economía, Administración, Contaduría y Afines del Núcleo Básico del Conocimiento: Contaduría Pública.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el área del desempeño.

R

leg

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de Girardot correspondiente al Proceso de Selección No. 535 de 2017 - Cundinamarca, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO"

Título de Postgrado o especialización en áreas del desempeño.	
---	--

El párrafo 02 del artículo 10 del Acuerdo No. 20182210000526 del 12 de enero de 2018, prevé lo siguiente:

"PARÁGRAFO 2º: *La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de Girardot y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC".*

Conforme lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto de los especiales de origen constitucional, la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

Dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley de Carrera administrativa a la CNSC, artículo 12, se encuentran las siguientes:

a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito...*

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).*

Por otro lado el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* – (Negrilla fuera de texto)

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para todos los casos en que sea necesario aclarar o hacer correcciones de forma de actos administrativos, por principio de economía procesal se deben tramitar por Presidencia, sin que sea necesario someterlos a Comisión,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Corregir los artículos 3º y 10º del Acuerdo No. 20182210000526 de 2018, "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, "Proceso de Selección No. 535 de 2017 – Cundinamarca", por las consideraciones previamente expuestas en el presente Acuerdo, los cuales quedarán así:*

"CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

"ARTÍCULO 3º. ENTIDAD PARTICIPANTE. *El concurso abierto de méritos se desarrollará para proveer cincuenta y cinco (55) empleos correspondientes a ciento cincuenta y siete (157) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot y que*

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de Girardot correspondiente al Proceso de Selección No. 535 de 2017 - Cundinamarca, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO"

corresponden a los niveles profesional, técnico y asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la CNSC y que se encuentran de manera detallada en el artículo 10° del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 10°. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Alcaldía de Girardot, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

NIVELES	DENOMINACIÓN	NUMERO DE EMPLEOS	NUMERO DE VACANTES
PROFESIONAL	Comisario de Familia	1	3
	Líder de Programa	3	6
	Profesional Especializado	2	2
	Profesional Universitario	19	28
TOTAL PROFESIONAL		25	39
TÉCNICO	Agentes de Tránsito	1	15
	Técnico Operativo	10	16
TOTAL TECNICO		11	31
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	5	11
	Auxiliar Área Salud	1	1
	Auxiliar de Servicios Generales	3	18
	Ayudante	2	4
	Celador	3	27
	Conductor	1	10
	Conductor Mecánico	1	3
	Guardián	1	3
	Secretario	2	10
TOTAL ASISTENCIAL		19	87
TOTAL		55	157

PARÁGRAFO 1°: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.

PARÁGRAFO 2°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Alcaldía de Girardot y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3°. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corregir el empleo con código OPEC No. 70809, que corresponde al cargo de profesional especializado, Código 222, Grado 05, de acuerdo a lo establecido en el decreto 159 de 2017 que contiene el manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Girardot así:

PK

2017

"Por la cual se corrige un error formal de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de un empleo de la Oferta Pública de Empleo - OPEC de la Alcaldía de Girardot correspondiente al Proceso de Selección No. 535 de 2017 - Cundinamarca, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO"

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (Profesión) Área del conocimiento Economía, Administración, Contaduría y Afines del Núcleo Básico del Conocimiento: Contaduría Pública.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el área del desempeño.
Título de Postgrado o especialización en áreas del desempeño.	

ARTÍCULO TERCERO.- La anterior corrección, no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo 20182210000526 del 12 de enero de 2018, los cuales quedarán incólumes

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de Girardot, y abrir el aplicativo SIMO para que realicen los ajustes pertinentes:

No.	ENTIDADES	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO
1	Alcaldía de Girardot	Carrera 8 Calle 16 Esquina	juridica@girardot-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Presidente

Aprobó: David Joseph Roza Parra

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera, Gerente Convocatoria Municipios de Cundinamarca - Johanna patricia Benítez Páez Asesora

del Despacho del Comisionado José Ariel Sepúlveda Martínez

Proyectó: Ana María Roca Cuesta - Abogada Convocatoria Municipios de Cundinamarca